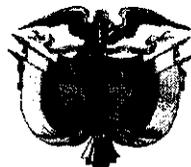


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once de diciembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00333-00

Se INADMITE la demanda, para que en el término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Adecuense las pretensiones de la demanda, en el sentido de adicionar la solicitud de declaración de incumplimiento y posterior resolución de contrato de transacción celebrado por las partes el 22 de marzo de 2018.
2. Ajustese el poder otorgado teniendo en cuenta la causal de inadmisión anterior, atendiendo las previsiones del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
3. Adecuense las pretensiones de la demanda, en el sentido de puntualizar que la pretensión 3ª de la demanda, persigue que se reconozca la indexación o corrección monetaria del precio pagado.
4. Adecuense el juramento estimatorio, en el sentido de precisar que la indemnización pretendida persigue el reconocimiento de la indexación o corrección monetaria del precio pagado.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 069 Fecha 14 DIC 2020

Secretario(a)